

que para ANTONIO CIORDIA, es de aprobar la extinción de la pena...
de la Ley de Responsabilidades Políticas...
que debamos condenar y condenamos a los inculpad...
de indemnización de perjuicios las entidades a que se...
VILLANOS; ANTONIO CIORDIA GUILLEN; IGNACIO SESMA GONZALEZ; MODESTO CIORDIA BAZTAN; ANTONIO CIORDIA GUILLEN; BENITO CIORDIA GUILLEN; LAUREANO LORENTE GARRIDO; JULIAN ARRONIZ BRUN; MARIA RUIZ REDONDO, y FRANCISCO SOLA SESMA, todos ellos mayores de edad y vecinos de Carcar; siendo Ponente el Magistrado Don Leocadio Támara García.-



S E N T E N C I A

Nº 1097

En la Ciudad de Pamplona a quince de Julio de mil novecientos cuarenta y uno. Señores:

D. Eladio Carnicero Herrero.- Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 1.906, seguid contra MIGUEL ARZA VELAZA, FULGENCIO GARCIA MUNARRIZ, IGNACIO SESMA GONZALEZ, MODESTO CIORDIA BAZTAN, ANTONIO CIORDIA GUILLEN, BENITO CIORDIA GUILLEN, LAUREANO LORENTE GARRIDO, JULIAN ARRONIZ BRUN, MARIA RUIZ REDONDO, y FRANCISCO SOLA SESMA, todos ellos mayores de edad y vecinos de Carcar; siendo Ponente el Magistrado Don Leocadio Támara García.-

RESULTANDO: Que los inculpados pertenecientes todos ellos a partidos componentes del Frente Popular, firmaron un escrito irrespetuoso dirigido a la Audiencia Territorial de Navarra con fecha 27 de Abril de 1.936, en el protestaban energicamente del proceso incoado contra el comunista Jesus Monzon Reparaz, a quien calificaban de gallardo defensor de los derechos e intereses de las masas populares de Navarra vilmente pisoteadas por elementos reaccionarios y exigiendo el inmediato sobreseimiento de la causa; en dicho escrito todos ellos afirman pertenecer al Frente Popular de la Villa de Carcar; Ignacio Sesma Gonzalez, fué ademas Alcalde en representación del Frente Popular; ANTONIO CIORDIA, ingresó en la Legión y hoy se encuentra inutil por herida recibida; actualmente figuran como desaparecidos FULGENCIO GARCIA, BENITO CIORDIA y FRANCISCO SOLA, y como fallecido MODESTO CIORDIA. Hechos Probados y menos graves.-

RESULTANDO: Que MIGUEL ARZA VELAZA, es casado y tiene una hija de cuatro años de edad, teniendo bienes valorados en 10.000 pesetas; que IGNACIO SESMA GONZALEZ, es casado y tiene un hijo adoptivo de cinco años de edad, poseyendo tierras por valor de 4.200 pesetas; que ANTONIO CIORDIA GUILLEN, es soltero y carece de bienes; que LAUREANO LORENTE GARRIDO, es casado y tiene siete hijos de 2, 6, 7, 10, 12, 14 y 16 años de edad, siendo dueño de una casa valorada en 3.200 pesetas; que JULIAN ARRONIZ BRUN, es casado y tiene tres hijos de 3, 12 y 15 años de edad y sus bienes ascienden aproximadamente a 14.500 pesetas; que MARIA RUIZ REDONDO, es casada y no posee bienes; que FULGENCIO GARCIA MUNARRIZ, carece de bienes de fortuna; que MODESTO CIORDIA GUILLEN, posee dos casas y algunas tierras sin valorar; que BENITO CIORDIA GUILLEN, posee algunas tierras sin que se haya verificado la tasación; y FRANCISCO SOLA SESMA, poseía una casa.-

RESULTANDO: Que, incoado expediente, aportados los informes relativos a la persona y bienes de los inculpados, el Juez hizo el resumen de la prueba relacionando lo actuado y elevando seguidamente el expediente a este Tribunal para su resolución.-

RESULTANDO: Que puestas las actuaciones de manifiesto a los efectos del apartado D) del artº 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas los inculpados no dejaron transcurrir el término sin presentar escrito de defensa.-

RESULTANDO: Que en la tramitación del procedimiento se han observado las disposiciones legales.-

CONSIDERANDO: Que los hechos que se declaran probados se hallan comprendidos en los apartados C) y K) del artº 4º de la Ley de Responsabilidades Políticas y los imputables a IGNACIO SESMA GONZALEZ, en los B) C) y K) del mismo artº 4º, siendo responsable de los mismos los inculpados a quien debe imponerse sanción adecuada a los hechos realizados y a su posición social, económica y cargas familiares.-

CONSIDERANDO:-----

--- Que para ANTONIO CIORDIA, es de apreciar la existencia de la atenuante 3ª del artº 6º de la misma Ley.-

VISTOS: Los artículos 1, 4, 8, 10, 13 y concordantes de la Ley.-

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos a los inculcados que a continuación de expresan como responsable políticos a que paguen al Estado en concepto de indemnización de perjuicios las cantidades siguientes: MIGUEL ARZA VELAZA, DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS;; Ignacio Sesma Gonzalez, TRESCIENTAS PESETAS; Antonio Ciordia Guillen, VEINTICINCO PESETAS; Laureano Lorente Garrido, CIEN PESETAS; Julian Arroniz Brun, TRESCIENTAS CINCUENTA PESETAS; Maria Ruiz Redondo, CINCUENTA PESETAS; Fulgencio Garcia Munarriz, CINCUENTA PESETAS; Modesto Ciordia Guillen, CIEN PESETAS; Benito Ciordia Guillen, CIEN PESETAS; y Francisco Sola Sesma, CIEN PESETAS. Notifiquese esta sentencia a los sancionados que hayan comparecido y a los demas por Edictos en los Boletines del Estado y la Provincia de Navarra y, una vez firmemcumplase lo dispuesto en la Ley para su ejecución.-

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-

Estadío Carrus

Joaquín Ochoa de Oja

PUBLICACIÓN. - Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día

de su fecha por el Sr. Vocal Ponente en sesión celebrada al efecto.

En Navarra, a los...

Yo, el Jefe del Tribunal...

Yo, el Secretario del Tribunal...

Yo, el Fiscal del Tribunal...

Yo, el Abogado del Fiscal...

Yo, el Abogado de la Defensa...

Yo, el Abogado de la Defensa...

Yo, el Abogado de la Defensa...

Yo, el Abogado de la Defensa...

Yo, el Abogado de la Defensa...

Yo, el Abogado de la Defensa...

Yo, el Abogado de la Defensa...

Yo, el Abogado de la Defensa...

Yo, el Abogado de la Defensa...

Yo, el Abogado de la Defensa...

Yo, el Abogado de la Defensa...

Yo, el Abogado de la Defensa...

Yo, el Abogado de la Defensa...

Yo, el Abogado de la Defensa...

Yo, el Abogado de la Defensa...

Yo, el Abogado de la Defensa...

Yo, el Abogado de la Defensa...

Yo, el Abogado de la Defensa...